



EXPEDIENTE: 65010000276955

ASUNTO: PUNTAS DE TESORERÍA

INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

I- El artículo 199.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que las entidades locales podrán rentabilizar sus excedentes de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad. Así por Liquidez se entiende la facilidad de convertir los activos financieros en dinero líquido, de forma inmediata y sin incurrir en pérdidas, mientras que la Seguridad de la inversión supone ausencia de riesgo, implica fundamentalmente tener garantizado el cumplimiento del reembolso del principal y no tratarse de productos especulativos con riesgo.

Para ello, el artículo 197.1.d) de la misma norma señala que las entidades locales podrán concertar los servicios financieros de su tesorería con entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

II- Es importante destacar, por tanto, la imprescindible relación de la Tesorería Municipal con las Entidades Financieras, puesto que constituyen la herramienta fundamental sobre la que se asientan la mayor parte de las operaciones que se llevan a cabo diariamente.

La concertación de estas operaciones está excluida de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, siendo de aplicación sus normas especiales, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como señala el artículo 4 de la misma norma.

Sin embargo, en aras de salvaguardar los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y economía, el Ayuntamiento de Burgos pretende contratar las operaciones con las entidades financieras que presenten las condiciones económicas más ventajosas.

Del mismo modo, la petición de ofertas a varias entidades puede permitir la diversificación de los activos.

En línea con lo expuesto anteriormente, el artículo 108.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el cual resulta de aplicación a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, recoge como principios y criterios aplicables que se respetarán los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados al tipo de operación de que se trate en cada caso.

III- De conformidad con lo señalado en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el grupo de cuentas 54. «Otras inversiones financieras a corto plazo» recoge las inversiones financieras, cualquiera que sea su forma de instrumentación, cuyo vencimiento o fecha esperada de enajenación no sea superior a un año y no estén relacionadas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas, excepto aquéllas que deban figurar en la cuenta 577, «Activos líquidos equivalentes al efectivo».

OGTT

INFORME 23/2023

Concretamente, la cuenta 548. «Imposiciones a corto plazo» recoge los saldos en bancos e instituciones de crédito formalizados por medio de cuenta a plazo o similares, con vencimiento no superior a un año.

De acuerdo con lo señalado en el punto 2º del apartado 24.6 de la Memoria, referente al Remanente de tesorería, los fondos líquidos a fin de ejercicio están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, salvo aquellos que se hayan dotado con imputación al presupuesto, así como por aquellas inversiones financieras, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez, en que se hayan materializado excedentes temporales de tesorería.

IV-Por ello, dado el objetivo perseguido con la operación, que no es otro que rentabilizar los excedentes de tesorería existentes en las cuentas de la entidad, y el carácter extrapresupuestario de la misma, son admisibles lo siguientes tipos de operaciones de carácter no presupuestario:

- Las operaciones de plazo superior a 3 meses e inferior a 12, siempre que reúnan el suficiente grado de liquidez.

V- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se procederá a la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores. No obstante, tal y como dispone el Informe de Intervención General de fecha 7 de mayo de 2021 en su conclusión cuarta, se procederá por parte de la Intervención a la fiscalización previa en el caso de que la contratación de productos financieros genere gastos. No está previsto que este expediente genere gastos.

DATOS ECONÓMICOS:

Se han obtenido los siguientes datos relativos a los saldos medios existentes en las cuentas bancarias, de acuerdo con los datos presentados a los Plenos ordinarios:

- Ejercicio 2022 (Enero a Diciembre): 77.844.273,47€
- Ejercicio 2023 (Enero a Febrero): 83.841.176,31€

Del citado saldo medio hay que deducir el importe obrante en la entidad ABANCA, fruto de la colocación de los excedentes de Tesorería tramitado en el Segundo semestre del anterior ejercicio 2022 en el expediente 65010000267203, por importe global de 12.000.000,00 € (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022).

Por tanto, el Ayuntamiento de Burgos mantiene en la actualidad una relevante posición de liquidez y dispone de 8.000.000,00 € que resulta conveniente rentabilizar a través de una cuenta financiera de colocación de excedentes de Tesorería.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES A CONCERTAR:

En estas circunstancias procede la aprobación de determinados criterios de colocación de excedentes que respeten los principios anteriormente enumerados y cumplan las características siguientes:

OGTT



- Importe máximo: 8.000.000,00 €.
- Plazo: 3 meses. (No obstante el contrato podrá ser objeto de prórrogas en las mismas condiciones de la oferta presentada por mutuo acuerdo entre las partes).
- Criterios de adjudicación: se adjudicará la apertura a la entidad o entidades que presenten las mejores condiciones económicas basadas en:
 - El tipo de interés ofrecido, que deberá ser fijo y se aplicará a todo el saldo de la imposición.
 - El producto deberá consistir en una cuenta corriente remunerada u otro similar.
 - Las comisiones por gestión, custodia, suscripción y reembolso.
 - Liquidación de intereses trimestral.
- Las condiciones de los depósitos deberán garantizar la liquidez inmediata del mismo, mediante reembolso total o parcial, sin penalización de ningún tipo, ni comisión, ni gastos de ningún tipo. Así mismo deberán garantizar su solvencia y seguridad de acuerdo con las calificaciones de agencias de rating o similares, pudiendo en caso contrario no aceptarse la mejor oferta.
- Desarrollo del procedimiento. - Las entidades bancarias interesadas en participar, deberán dirigir sus ofertas al Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería por el siguiente medio:
 - E mail a la dirección de correo: tesoreria@aytoburgos.es
- Acreditación de capacidad: las entidades participantes en las que el Ayuntamiento no tenga cuenta abierta deberán acreditar su capacidad mediante la presentación del justificante de inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros de España.
- Apertura de ofertas: se realizará el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, procediéndose en los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del producto. Quedarán excluidas las ofertas que no respeten las condiciones fijadas en la presente Resolución.
- El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a no contratar producto financiero alguno, una vez recibidas las ofertas, motivando las causas económicas que aconsejen tal decisión.
- Solicitar oferta al menos a tres entidades bancarias.
- Ordenar la publicación del presente en la sede electrónica municipal durante 10 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar sus ofertas.

En Burgos 13 de Marzo de 2023.

La Tesorera-Titular OGTT

Fdo.: Ana Santamaría Manso

